

*Se suscribe á este Boletín en la imprenta de su editor, calle de la Trinidad, núm. 10, á 8 rs. al mes para los suscritores de esta ciudad puesto en sus casas, y 10 los de fuera franco de porte.*



*Sale los martes, jueves y sábados.*

*Las reclamaciones deberán dirigirse á su editor, francas de porte, sin cuyo requisito no serán recibidas.*

# BOLETIN OFICIAL DE TOLEDO.

## ARTICULO DE OFICIO.

### INTENDENCIA.

La direccion general de rentas provinciales me comunica la siguiente circular.

El Excmo. Sr. ministro de Hacienda con fecha 12 del actual comunicá á esta direccion la real orden siguiente:

«He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del espediente en que esa direccion general manifiesta haberse prevenido por la diputacion provincial de Madrid á los ayuntamientos de varios pueblos, no permitan que los empleados de rentas intervengan en las subastas de puestos públicos, ni que sujeten los espedientes de estas subastas á la aprobacion de la intendencia, ni que presenten en las oficinas de rentas las cuentas de recaudacion de contribuciones. Y enterada S. M. ha tenido á bien mandar que esa direccion circule á los intendentes de todas las provincias las reales órdenes de 2 de mayo de 1837 y 20 de octubre de 1839, que tratan del particular, encargándoles su mas puntual observancia; con cuyo objeto por parte de las diputaciones provinciales, doy conocimiento al ministerio de la Gobernacion de la Península de las dos resoluciones mencionadas. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos espresados.»

*Las reales órdenes de 2 de mayo de 1837 y 20 de octubre de 1839, que se citan en la anterior, son las siguientes :*

El señor secretario del despacho de Hacienda con esta fecha dice al de la Gobernacion de la Península de real orden lo que sigue:  
—Excmo. Sr.: La diputacion provincial de Madrid, suponiendo serle privativa la facultad de aprobar los espedientes de subastas para el arrendamiento de puestos públicos en pueblos encabezados por rentas provinciales, sostuvo con el intendente varias contestaciones en ra-

zon de la aprobacion de los celebrados en el lugar de Fuencarral, y por sus resultas se formó espediente que fue remitido en consulta á este ministerio. Las oficinas de provincia persuaden que las atribuciones de la diputacion estan limitadas á intervenir los repartimientos de contribuciones conforme á la facultad concedida en el artículo 335 de la Constitucion; pero esta corporacion sostiene que con arreglo á la ley de 3 de febrero de 1823, tiene ademas la de aprobar los indicados remates. S. M. la Reina Gobernadora, con conocimiento de las razones en que respectivamente se fundan, y de las observaciones hechas por la direccion general, se ha dignado advertir, que la inteligencia del artículo 92 de la citada ley de 3 de febrero puede deducirse del tenor de los artículos 15 y 190 de la misma. Por el uno se encarga á los ayuntamientos cuiden, por medio de providencias económicas arregladas á las leyes de franquicia y libertad, que los pueblos esten surtidos abundantemente de comestibles de buena calidad; y por el otro se encarga igualmente á los alcaldes celen para que no haya fraudes en el peso ó medida de los géneros que se vendan. Las reclamaciones y dudas que puedan dirigirse y consultarse á la diputacion, han de versar precisamente sobre los objetos de estos encargos; y como no tiene relacion alguna con el adeudo y recaudacion de los derechos nacionales que por contratos particulares administran los ayuntamientos, es visto que se atribuye facultades que ni tiene concedidas, ni tal vez aunque las tuviese pudiera desempeñar con utilidad del servicio público. Estos remates reconocen una base diferente de los que tienen por objeto el arrendamiento de los propios de los pueblos. Fijados los derechos de alcabalas y millones, y señalada con proporcion á ellos la cantidad correspondiente á cada uno de los ramos que constituyen el remate, no puede admitirse proposicion que se dirija al aumento de esta cantidad, sino únicamente aquellas que disminuyan los

precios á que las especies deban venderse en los puestos públicos y mejorar su calidad en beneficio comun; de manera que para graduar el mérito de estos remates, es indispensable tener á la vista las relaciones de ventas y consumos y las liquidaciones que precedieron al otorgamiento de las escrituras de encabezamiento. La diputación carece de estos antecedentes, que solo obran en la contaduría de provincia, y por esta causa no sería difícil que á pesar de deberse considerar animada del mejor celo, autorizase abusos, y con ellos hiciese sentir á los pueblos gravámenes, que aunque fuesen demandados por la necesidad, solo pueden acordarse por las Cortes. Persuadida S. M. de la exactitud de estas observaciones, se ha servido mandar que se dé conocimiento de ellas á V. E., como de real orden lo ejecuto, para que por el ministerio de su cargo se acuerde la resolución mas conforme para que mientras subsista el actual sistema de rentas no se embaracen á los intendentes las funciones que les estan cometidas. = Y de la misma real orden, comunicada por el espresado señor secretario del despacho de Hacienda, lo trasladado á V. SS. para su inteligencia. = El subsecretario, Cesáreo María Saenz. = Señores directores generales de rentas.

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de un expediente promovido por el intendente de Alicante, consultando si la ley de 3 de febrero de 1823, restablecida en 15 de octubre de 1836, deroga las facultades administrativas que concede la real instruccion de 6 de julio de 1828 á las oficinas de Hacienda pública. Y conformandóse S. M. con lo espuesto por esa direccion y la comision consultiva de este ministerio, se ha servido declarar: que la espresada real instruccion está vigente, y de ningun modo derogada por la referida ley de 3 de febrero de 1823, porque las cuentas de que habla el artículo 106 de la misma, son las que deben dar los ayuntamientos á las diputaciones provinciales por razon del manejo de los fondos comunes, ó lo que es lo mismo de los de propios y arbitrios, como se previene esplicitamente en el artículo 47; y que en su consecuencia, estando cometida á las oficinas de la Hacienda pública la parte egecutiva en la recaudacion de las contribuciones, es obligacion de los ayuntamientos rendir á aquellas las cuentas de que hace mérito el artículo 9.º, título 2.º de la mencionada real instruccion, como antecedente para hacer efectiva la cobranza de los atrasos de dichas contribuciones por medio de los apremios y ejecuciones en la forma prevenida por la propia real instruccion. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = San Milan. = Señor director general de rentas provinciales.

Y la direccion las traslada á V. S. para su puntual cumplimiento, á cuyo fin las comunicará á los ayuntamientos de los pueblos de esa provincia por medio del Boletin oficial, acusando el recibo. = Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid de 17 de febrero de 1840. = José María Secades.

La que transcribo á VV. para su conocimiento y demas fines consiguientes á su respectivo cumplimiento. = Dios guarde á VV. muchos años. Toledo 24 de febrero de 1840. = Laureano Gutierrez. = Sres. justicias y ayuntamientos de los pueblos de esta provincia.

## TESORERIA DE ESTA PROVINCIA.

MES DE ENERO DE 1840.

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha tesorería y depositarias subalternas en el indicado mes, y de la distribucion que de ellos se ha ejecutado con arreglo á reales órdenes é instrucciones.*

Cargo.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de diciembre del año último.....	3.878,189 .40
Recibido por provinciales.....	625,847..29
Por paja y utensilios.....	245,481..45
Por subsidio industrial.....	45,710.. 4
Por aguardiente.....	54,589..
Por frutos civiles.....	21,577.. 4
Por penas de cámara.....	4,049..
Por manda pia. ....	4,547.. 6
Por derechos de puertas.....	40,430..20
Por decimales.....	44,498..20
Por aduanas.....	4,474..22
Por comisos.....	493..19
Por fondo del resguardo.....	440.. 5
Por tabacos.....	358,703.. 3
Por sal.....	435,670..29
Por papel sellado.....	41,095.. 4
Por documentos de giro.. ....	402..24
Por salitre, azufre y pólvora.....	5,937..
Por reintegros.....	203..33
Por descuento gradual de sueldos.	4,622..29
Por 40 por 100 de administracion de participes.....	7,536..29
Por arbitrios de amortizacion.....	3,396..40
Por participes.....	65,852.. 9
Por extraordinaria de guerra.....	403,495.. 45
Por cuarteles.....	44,598.. 2
Por importe de granos vendidos de los recibidos á cuenta de la extraordinaria de guerra.....	46,766..
Por medio por ciento de balanza.	25..22
<b>Total.....</b>	<b>5.923,034..47</b>

### Data.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases.....	50,449..42
Por id. de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos..	57,453..44
Por id. al banco de San Fer-	

nando por tercera y quinta parte de tabacos y papel sellado.	434,409..10
Por satisfecho á paricipes de todas clases.....	51,525..27
Por trasladados á las cajas de liquidos del tesoro.....	4.510,924..12
Por id. á la de amortizacion.....	4,583..31
<b>Total.....</b>	<b>4.806,346.. 4</b>

*Resumen.*

Importa el cargo...	5.923,034..47
Id. la data.....	4.806,346.. 4

Existencia para 1.º de febrero....	4.116,685..16
La cual se halla	
En metálico.....	347,725.. 6
En suministros pendientes de formalizacion	3.249,183..16
En anticipaciones al ejército.....	549,776..28
<b>Total.....</b>	<b>4.116,685..16</b>

Igual.

Toledo 26 de febrero de 1840.—Esteban Lopez de Lerena.—Santos Diez de Sopena.—V.º B.º Gutierrez.

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha tesoreria y depositarias subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á reales órdenes é instrucciones.*

Cargo.	Reales vellon.
Existencia que resultó en fin de diciembre último.....	66,034..24
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos.....	4.510,924..12
<b>Total.....</b>	<b>4.576,959.. 2</b>

*Data.*

Por satisfecho al presupuesto del ministerio Gracia y Justicia.....	3,934..24
Por id. al del de Guerra.....	717,310.. 8
Por id. al del de Hacienda.....	40,244.. 2
Por id. á libranzas del tesoro público.....	26,116..
Por id. á billetes del tesoro amortizados.....	713,450..
Por id. al banco de San Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra.....	23,745..15
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados.....	2,950..
<b>Total.....</b>	<b>4.527,747..15</b>

*Resumen.*

Importa el cargo.....	4.576,959.. 2
Id. la data.....	4.527,747..15

Existencia para 1.º de febrero.... 49,211..21

La cual se halla		
En metálico.....	22,411...21	} 49,211...21
En pagarés de los 200 millones.....	26.800...	
		Igual.

Toledo 26 de febrero de 1840.—Esteban Lopez de Lerena.—Santos Diez de Sopena.—V.º B. Gutierrez.

## AVISO OFICIAL.

Lic. D. Angel Robles y Muñoz, juez letrado de primera instancia de esta villa y su partido, que de ser así y hallarse en ejercicio el escribano de S. M. y número de ella dá fé.—Por el presente mi primer edicto y término de nueve dias cito, llamo y emplazo á Juan Ruiz Calero (a) Cachorro, vecino de Yébenes, reo ausente, contra quien sigo causa criminal en la escribanía del que refrenda por haber herido con tiro de arma de fuego á su coavecino Rufino Martin Salas, á fin de que se presente ante mí para deducir el derecho que en ella le corresponda dentro de dicho término, seguro de que le oiré y administraré justicia, con apercibimiento de que no haciéndolo se sustanciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Orgáz 22 de febrero de 1840.—Angel Robles y Muñoz.—Por su mandado, Pablo Aguilar.

*Nota de las señas.* Juan Ruiz Calero (a) Cachorro, vecino de Yébenes, su estatura regular, edad de unos 26 años, color claro, barbilampiño, ojos pardos claros, nariz regular, pelo castaño y vestido de correal.

## UN SUEÑO.

Señalaba el reloj la hora del festin, corrian las gentes agrupadas á extinguir la sed halagüeña de los placeres, el ruido de la muchedumbre convidaba á los partidarios de un gefe que lleva por divisa la confusion, este gefe es el mundo; pero un mundo ciego con dobles ojos, un mundo que habla en tono desconocido para hacerse comprender, y á las veces para confundir á quien dirige sus ridiculos acentos, un mundo que estudió un apodo para la naturaleza y le encontró en las mas grotescas decoraciones. Hasta aqui alcanzaba mi vista, y percibia mi oido, cuando el cansancio de las tareas me trajo un rato de sosiego. Bien corto fue en esta ocasion el tiempo que me rodeó este compañero de la vida, vino una imágen á separarlo de mi lado, y no pude averiguar su procedencia, asegurábame sin embargo que estaba en ciertos lugares que yo no creía visitar: á fuerza de tiempo llegué á convencirme de la verdad del hecho; pero no sé qué vacío experimenté en los instantes mismos de mi persuasion, que no me dejaba penetrar á fondo la escena. La imágen que á ella me condujo desde la sepultura de la vida, me acompañaba tambien en todos mis pasos, y me hacia notar particularidades que el gusto mas insinuante y la voz mas persuasiva no sabrian imitar. Decíame en su idioma misterioso, hé ahí un bello cuadro, sus colores son variados, sus sombras no están sujetas á la regla del pintor, los personajes alteran su forma á cada instante, y se presentan en mayor ó menor número segun el punto desde donde se le mira: su todo es original porque es inimitable. A nada se parece sino á sí propio. Quería yo esforzarme por encontrar algún vestigio histórico que me condujese á conocer un algo de tan sorprendente aparato, y cansado de investigaciones, ví como en un monton babilónico á todas las edades y pueblos. El moro y el cristiano marchaban á la par; el sacerdote y el profano

corrian á las bacanales; la esposa fiel y la adúltera se ataviaban en un mismo gabinete; los jóvenes de ambos sexos partian entre sí largos ratos de ventura, y todos en tropel venian á favorecerse con rendidos obsequios. Parecíame aquel retrato al de las ruinas de un templo magnífico en donde se divisan confundidos los mas ricos metales con los mas groseros escombros. Los metales en semejantes catástrofes pierden su forma y adornos, y no se dejan ver de entre el monton de cenizas: los pueblos en tan estraña fundicion pierden su nombre, porque una emboltura exótica hace sombra á su carácter distintivo. He aquí como meditaba yo sobre aquella porción de objetos que nadie presumiria ser de la misma especie, cuando de repente me abandonó mi compañera la imagen conductora; y por lo que puedo recordar de su fisonomía es la que tantas veces ha turbado mi reposo, llevándome á regiones desconocidas y presentandome escenas que de algun modo ya habia visto; esta que yo llamo compañera es el sueño ó ensueño, porque solo soñando pude creer encontrarme en una funcion de máscaras. Y ya que entonces soñé dormido, ahora voy á soñar despierto sobre el mismo asunto, porque voy á referir lo que me ha quedado presente de aquella fantástica escena. A mi entrada en el salon divisé tantos monstruos como objetos, creí haber llegado á una tierra que infecunda para producir era copiosísima en abortos, solo encontré la música que no me era estraña, y la mesa del festin que tambien era como otras que yo habia visto; pero jamas ni la ví tan cara ni tan concurrida. Quise figurarme haber llegado á un Eden, cuyos habitantes habian sido explotadores de algunas nuevas Indias. Todo era rico, y hasta suntuoso, solo no me divertian los insultos que rodeaban á la humanidad embosada en capas de un artificio grotesco. Acordábame en aquellos momentos del tierno Ovidio, y me decia interiormente á mí mismo: Si presenciara el poeta gentil este cuadro le divertiria? La respuesta me ocurrió al instante, reflexionando sobre algunas sentencias del mismo, que siempre me hicieron particular impresion, y entre ellas elegí como la mas oportuna para el caso aquella tan conocida:

*Os homini sublime dedit, coelumque tueri  
Jussit, et erectas ad sydera tollere vultus.*

Buscaba yo con diligencia aquellos rostros, atalayas de la naturaleza racional, y siempre los encontré detras de un disfráz como si los concurrentes se hubieran avergonzado de ser hombres; pero en cambio, sino me engaña la memoria de lo que soñé, ví descubierto algo de lo que el pundonor cuida ocultar. Hasta entonces nada me habia tocado personalmente, porque nadie se pagaba de mi aparicion estraña en la escena, que por lo rara parecia la sola cosa que pudiera llamarse máscara, pues formaba un gracioso contraste con las que lo eran en realidad. Llegase á mí un saco, que á lo que ví despues contenia una señora y con acento silvante me dijo: Te conozco, eres fulano, paseabas tal dia, en tal sitio, y me determinó la persona con quién. A lo que contesté: Es cierto que posees un gran terro de ciencia. Oyó mi respuesta formal, y se retiró burlándose del tono en que me espliqué. Por este lance vine en conocimiento de que no estaba en el lugar del juicio, y aun presumí si aquel recinto seria el destinado para que se esplayasen los dementes de algun establecimiento como el Nuncio de Toledo. Todo era particular para mí en aquellas circunstancias, y ya que á pesar mio iba oyendo á todos y cada uno de los concurrentes, me hice espectador frio, sereno y hasta curioso de lo que allí pasaba; y lo primero que me asaltó fue si hablando, ó silvando (para decir con propiedad) todos los pueblos que allí veía reunidos, una misma lengua, habriase restablecido la primitiva de que nos habla la escritu-

ra, hecha trozos luego en la torre de Babel. Esta idea me hubiera halagado mucho, si acontecimientos posteriores no descifrarán el enigma; pero hé aquí que al ruido y algazara sucedió un breve rato de calma producida por el cansancio, que yo creía sin poder contra aquellos seres para mí de nueva especie. Ofrecese de nuevo salir á la escena, y cuál fue mi sorpresa al ver que varios de mis amigos desgarraban los velos que tenían encarcelada su noble frente. Entonces encontré muy natural que todos hablasen una misma lengua, y que todos se entendiesen, y que marcháran juntos á un sitio que llamaban ambigü. Visto el desenlace de este nudo gordiano, se agolparon á mi pobre imaginacion unos grupos de ideas tristes que me causaban espanto. Poníame en el lugar de mis amigos, y con el corazon lleno de amargura decia abogando por su causa: Hace pocos momentos que partiais satisfacciones con un objeto cuyo traje os deslumbró; y ahora quisierais poder borrar de su memoria el que llevabais cuando á él os acercasteis. Persuadidos que solo habeis bebido heces en una copa embetunada con las tintas del mas precioso licor. Eran de toda clase las reflexiones que yo me hacia, y ninguna se me ofreció que calmara el tormento que me devoraba. Ví fieles esposas entre turbas del mas corrompido populacho: ví jóvenes perfectamente educadas, alternando con personas que solo tenían de tales la figura: ví en fin la mezcla mas estraña que puede imaginarse; y de todo solo pude sacar en limpio: Que el espectáculo á que habia asistido es un conjunto de conspiraciones el mas funesto para las familias. Conspiran las feis contra las hermosas, y triunfan con las armas del disfráz: conspira el crimen contra la virtud, y le autoriza el disfráz: conspira el chisme contra la verdad, y turba la paz y armonia de los amigos, derrocando impunemente las relaciones mas afianzadas y mejor sostenidas: conspira la osadia contra el decoro, y la doncella escucha por primera vez un lenguaje bárbaro, que si bien no entiendo ofendió su oido; conspira en fin el desorden contra el orden, el odio contra el amor, el vicio contra la virtud y las pasiones groseras contra los mas nobles sentimientos.

En una lucha tan espantosa desperté, ó mejor dejé de soñar, y no puedo menos de reirme de tanto disparate como fui ensartando: sin embargo, de toda esta catástrofe que ha padecido mi pobre cabeza, he sacado una leccion muy importante para la conducta de la vida, porque segun dicen los que saben algo de ensueños, son regularmente abortos de una fantasía estragada; y en adelante yo veré como la sujeto para que me deje descansar y ardase Troya; pues al fin mis sueños son de la misma naturaleza que los de todos los demas hombres, solo que algunos sueñan lo que quisieran como el ciego, y yo he tenido la desgracia de soñar lo que aborrezco; y ahora que hablo de esto se me ocurre un remedio eficaz contra los ensueños, si no me engaña la idea que de ellos me dió un estudiante de mi lugar. Me dijo (no sé si acertaré á explicarme) que son como un recuerdo abultado é infiel de cosas pasadas, y sobre las cuales ha trabajado la imaginacion y memoria en el tiempo de la vigilia. Y hé aquí como echando yo en adelante á la espalda los cuidados ajenos, y la mayor parte de los propios, lograré dormir como un borrego. He referido mucho de lo que soñé, no todo porque en aquel estado ví y oí cosas que no están en la cartilla ni quiero ponerlas á peligro de que las vean escritas los chiquillos. Pero ya se vé, cosas de un hombre que sueña..... Sin embargo, si errando he acertado á decir algo de lo que suele suceder, doy por bien venido el mal rato de la noche del viernes 28 de febrero de 1840.

*Toledo: Imprenta del Editor D. J. de Cea.*